



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

Nº **2511** 2019-DREJ

Huancayo, **13 NOV. 2019**

Visto, el memorando N° 633-2019-GRJ-DREJ/DGP, y la Directiva N° 033-2019-GRJ-DREJ/DGP con veintiuno (21) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Educación de Junín es un órgano del Gobierno Regional que, en concordancia con la política educativa nacional implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción; asimismo evalúa los resultados de la gestión educativa para la mejora continua de sus procesos y servicios, considerando la calidad del mismo;

Que, las actividades educativas deben desarrollarse en el presente año escolar, dentro del marco establecido en la Ley N° 28044 y su reglamento D.S. N° 011-2012-ED, modificado por D.S. 009 - 2016 - MINEDU; y, lo dispuesto por la norma técnica denominada "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica" aprobada por la R.M. N° 712-2018-MINEDU;

Que, en el marco de la mejora de los aprendizajes es necesario normar sobre la implementación de los compromisos, prácticas, actividades de gestión escolar; así como la supervisión, monitoreo y asistencia técnica que deberán realizarse en las instituciones educativas, a través de la UGEL y la DRE Junín; orientadas a asegurar y mantener las condiciones institucionales y pedagógicas para el Balance del Año escolar y Responsabilidad por los resultados; el cual comprende la evaluación de los resultados del desarrollo del Año Escolar 2019 así como de la planificación de año Escolar 2020; en las instituciones educativas Públicas y Privadas de la región Junín;

Estando a lo aprobado por la Dirección de Gestión Pedagógica y dispuesto por la Dirección Regional de Educación de Junín;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias; Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de Educación Básica; R.M. N° 712-2018-MINEDU, denominada "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica"; RER N° 272-2019-GR-JUNÍN/GR y demás normas conexas.



DIRECTIVA N° 033-2019-GRJ-DREJ/DGP

NORMAS Y ORIENTACIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL DESARROLLO DEL "BALANCE DEL AÑO ESCOLAR Y RESPONSABILIDAD POR LOS RESULTADOS" Y LA "MATRÍCULA PARA EL AÑO ESCOLAR 2020" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN JUNÍN

I. FINALIDAD

Establecer normas y orientaciones complementarias para el desarrollo del Tercer momento del año escolar Balance del Año escolar y Responsabilidad por los resultados. Comprende la evaluación de los resultados del desarrollo del Año Escolar 2019 así como de la planificación de año Escolar 2020; en las instituciones educativas Públicas y Privadas de la región Junín.

II. OBJETIVO

2.1. OBJETIVO GENERAL

Precisar y contextualizar las "Orientaciones para la culminación del Año Escolar 2019 en las instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica", aprobada por Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, sobre el "Balance del Año Escolar y Responsabilidad por los Resultados" y la "Matrícula del año 2020".

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar la oportuna y adecuada culminación del año escolar 2019, incluyendo la comunicación de resultados y la rendición de cuentas a la comunidad educativa.
- Establecer orientaciones para la socialización del trabajo realizado por los estudiantes como producto del avance de los resultados de su aprendizaje a través de la realización del día del logro y su evaluación.
- Establecer orientaciones para la sistematización de los resultados de la implementación de los cinco compromisos de gestión escolar del año 2019. Establecer normas y orientaciones para la pre-planificación del Año Escolar 2020 y para el proceso de matrícula escolar en forma oportuna sin condicionamientos en las instituciones educativas de Educación Básica para el año escolar 2020.

III. ALCANCES

- Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica.
- Unidades de Gestión Educativa Local de la región Junín.
- Dirección Regional de Educación de Junín.

IV. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento aprobado con D.S. N° 011-2012-ED, y sus respectivas modificatorias.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED y sus modificatorias.
- Ley N° 26549, Ley de Centros Educativos Privados, su modificatoria efectuada mediante la Ley N° 27665 y su reglamento aprobado por D.S. N° 009-2006-ED.



DIRECTIVA N° 033-2019-GRJ-DREJ/DGP

NORMAS Y ORIENTACIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL DESARROLLO DEL “BALANCE DEL AÑO ESCOLAR Y RESPONSABILIDAD POR LOS RESULTADOS” Y LA “MATRÍCULA PARA EL AÑO ESCOLAR 2020” EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN JUNÍN

I. FINALIDAD

Establecer normas y orientaciones complementarias para el desarrollo del Tercer momento del año escolar Balance del Año escolar y Responsabilidad por los resultados. Comprende la evaluación de los resultados del desarrollo del Año Escolar 2019 así como de la planificación de año Escolar 2020; en las instituciones educativas Públicas y Privadas de la región Junín.

II. OBJETIVO

2.1. OBJETIVO GENERAL

Precisar y contextualizar las "Orientaciones para la culminación del Año Escolar 2019 en las instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica", aprobada por Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, sobre el “Balance del Año Escolar y Responsabilidad por los Resultados” y la “Matrícula del año 2020”.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar la oportuna y adecuada culminación del año escolar 2019, incluyendo la comunicación de resultados y la rendición de cuentas a la comunidad educativa.
- Establecer orientaciones para la socialización del trabajo realizado por los estudiantes como producto del avance de los resultados de su aprendizaje a través de la realización del día del logro y su evaluación.
- Establecer orientaciones para la sistematización de los resultados de la implementación de los cinco compromisos de gestión escolar del año 2019. Establecer normas y orientaciones la pre-planificación del Año Escolar 2020 y para el proceso de matrícula escolar en forma oportuna sin condicionamientos en las instituciones educativas de Educación Básica para el año escolar 2020.

III. ALCANCES

- Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica.
- Unidades de Gestión Educativa Local de la región Junín.
- Dirección Regional de Educación de Junín.

IV. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento aprobado con D.S. N° 011-2012-ED, y sus respectivas modificatorias.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED y sus modificatorias.
- Ley N° 26549, Ley de Centros Educativos Privados, su modificatoria efectuada mediante la Ley N° 27665 y su reglamento aprobado por D.S. N° 009-2006-ED.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

JUNÍN
Trabajando con la fuerza del pueblo

- Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas.
- Ley N° 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares, modificada por la Ley N° 29839.
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29600, Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27558, Ley de fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales.
- Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento aprobado por D. S. N° 002-2014-MIMP, y sus modificatorias.
- R.S.G. N° 326-2017-MINEDU, que aprueban las "Normas para el registro y control de asistencia en la planilla Única de pago para Profesores y Auxiliares de Educación, en el Marco de la Ley de reforma Magisterial y su Reglamento.
- D.S. N° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.
- D.S. N° 015-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares.
- D.S. N° 004-2006-ED, Reglamento de la Ley N° 28628, que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas.
- D.S. N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- D.S. N° 002-2013-ED, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29600, Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo.
- D.S. N° 004-2018-MINEDU, "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y Atención de la Violencia contra niñas, niños y adolescentes".
- R.M. N° 1225-1985-ED, que aprueba las normas sobre la determinación de los cinco alumnos que han obtenido los más altos promedios generales al concluir la educación secundaria.
- R.M. N° 274-2014-MINEDU y sus modificatorias, aprueba el "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño".
- R.M. N° 603-2017-MINEDU que incorpora el apartado VI al "Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño"
- R.M. N° 0543-2013-ED, Normas y Procedimientos para la Gestión del Proceso de Distribución de materiales y Recursos Educativos para las Instituciones y Programas Educativos Públicos y Centros de Recursos Educativos.
- R.M. N° 0547-2012-ED, aprueba los lineamientos denominados "Marco del Buen Desempeño Docente de educación Básica Regular".
- R.M. N° 0234-2005-ED que aprueba la Directiva N° 004-VMGP-2005, sobre evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de la Educación Básica Regular.
- R.M. N° 0386-2006-ED Normas para la organización y aplicación del Plan Lector en las II.EE. de Educación Básica Regular.
- R.M. N° 0425-2007-ED, que aprueba las Normas para la Implementación de Simulacros en el Sistema Educativo, en el marco de la Educación en Gestión de Riesgos.
- R.M. N° 0516-2007-ED, que aprueba "Los lineamientos para el proceso de matrícula escolar en las instituciones educativas públicas de Educación Básica".
- R.M. N° 0069-2008-ED, que aprueba la Directiva "Normas para la matrícula de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo en el marco de la Educación Inclusiva.
- R.M. N° 0519-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 019-2012-MINEDU/VMGI-OET, Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las instituciones educativas.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN



- R.M. N° 287-2016-MINEDU, que aprueba el Documento Prospectivo al 2030 del Sector Educación y el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021.
- R.M. N° 712-2018-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en las instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica".
- R.M. 321-2017-MINEDU, que aprueba modificar aspectos administrativos (escritorio limpio).
- R.M. N° 321-2017-MINEDU que modifica R.M. N° 1225-85-ED que aprobó las "Normas sobre determinación de los cinco alumnos que han obtenido los más altos promedios generales al concluir la Educación Secundaria".
- R.V.M. N° 024-2019-MINEDU; que aprueba las Orientaciones para la implementación del CNEB.
- R.V.M. N° 036-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los programas no escolarizados de Educación Inicial".
- R.D. N° 0343-2010-ED-DITOE, "Normas para el Desarrollo de las acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas".
- R.S.G. N° 01825-2014-MINEDU, que aprueba normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente, directivo y jerárquico en las I.E. de las Educación Básica y Técnico Productiva.
- R.M. N° 138-2018-MINEDU, que aprueba la modificación del instrumento pedagógico denominado "Rúbricas de evaluación de Aula".
- R.M. 396-2018-MINEDU que modifica en parte la R.M. 321-2017-MINEDU "Escritorio Limpio"

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. Las "Orientaciones para la culminación del año escolar 2019 en las instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica", aprobadas mediante R.M. N° 712-2018-MINEDU son de cumplimiento obligatorio en las instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica para el cumplimiento de las actividades del tercer momento del año escolar y la culminación del año escolar 2019.
- 5.2. El **Balance del Año Escolar y Responsabilidad por los Resultados**, debe darse dentro del marco de las siguientes condiciones:
 - Debe ser un proceso reflexivo y participativo de toda la comunidad educativa, liderado por el director y/o equipo directivo;
 - Debe promover y fortalecer la transparencia de la gestión de la institución educativa desde los procesos hasta los resultados de los aprendizajes de los estudiantes;
 - Debe garantizar de manera oportuna el cumplimiento de funciones de todos los miembros de la comunidad educativa;
 - Debe fortalecer las acciones y procesos eficientes para revalorizar la labor docente, promocionarlos y reconocerlos públicamente. De esta manera permitirá que, los directores, estudiantes, docentes, padres de familia y comunidad educativa desarrollen sus actividades en un clima institucional armonioso.
- 5.3. El **día del logro**, es uno de los momentos claves para la socialización del trabajo realizado por los estudiantes de todos los niveles y modalidades de la Educación Básica como producto del avance de los resultados de su aprendizaje, cuidado de no exponerlos a presiones de cualquier tipo. Será un acto público y se enmarcará en el Plan Anual de Trabajo a nivel de todas las instituciones educativas y en un proyecto de aprendizaje a nivel de aula (Unidad Didáctica), concebido como una estrategia de presentación y celebración sobre avances y logros de aprendizaje para cada edad, grado y nivel escolar. En acto público los estudiantes exhiben de manera organizada las actividades que han desarrollado hasta la fecha de la actividad. De esta manera, los docentes evidencian el impacto de su desempeño pedagógico y se refuerza los compromisos asumidos por directivos, docentes, padres de familia y estudiantes.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN



- 5.4. Los **Compromisos de Gestión Escolar** deben haber orientado las prácticas de gestión y las prácticas pedagógicas en la institución educativa para asegurar las condiciones necesarias para que los estudiantes aprendan; los cuales se expresan en indicadores y prácticas clave, sobre los cuales la institución educativa debe reflexionar y tomar decisiones orientadas a la mejora de los aprendizajes.
- 5.5. La **evaluación de los Compromisos de Gestión Escolar** se centra en la evaluación de los indicadores de seguimiento: del progreso del aprendizaje de los estudiantes; y del acceso y permanencia de los mismos; el desarrollo de prácticas de gestión relacionadas con: la calendarización y gestión de las condiciones operativas; el acompañamiento y monitoreo a los docentes para la mejora de la práctica de los docentes; y la gestión de la convivencia escolar.
- 5.6. La evaluación de la ejecución de los instrumentos de gestión de la institución educativa: Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan Anual de Trabajo (PAT), Proyecto Curricular Institucional (PCI) y Reglamento Interno (RI), debe ser llevada a cabo de forma participativa y colaborativa en base a los resultados de lo señalado en el numeral anterior antes de la finalización del año escolar, siendo a su vez el sustento para la planificación del año 2020. Este proceso será monitoreado por las UGEL y la DREJ.
- 5.7. La **finalización del año escolar 2019** procede cuando cada institución educativa haya cumplido en forma efectiva con las horas de trabajo pedagógico programado conforme a su calendarización, según el nivel y modalidad correspondiente. Los Directores de las UGEL deberán presentar por mesa de partes de la Dirección Regional de Educación Junín los informes descritos en el **apartado 6.3.1.** al finalizar el año escolar bajo responsabilidad administrativa y funcional.
- 5.8. En las instituciones de gestión pública y por convenio, los Certificados de Estudios son de expedición gratuita e inmediata para los estudiantes que concluyan un nivel educativo de la EBR (inicial, primaria, secundaria) o ciclo de la EBA y EBE -por primera y única vez-. Las UGEL garantizarán la entrega oportuna de los formatos de certificados a cada una de las instituciones educativas de su ámbito.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Del Día del Logro

- Los docentes y directores deberán planificar el **día del logro**; asimismo, evaluarán los avances de la planificación curricular y tomarán en cuenta los aprendizajes no logrados en los estudiantes para ser considerados en la planificación curricular del año 2020.
- Siendo el **día del logro** un espacio para demostrar los aprendizajes desarrollados por los estudiantes; así como una oportunidad para el uso práctico de lo aprendido, se presentan productos que estén articulados a las competencias y capacidades desarrolladas durante el año escolar.
- El **día del logro** es inclusivo, por ninguna razón se puede excluir de la demostración de aprendizajes a ningún estudiante; se debe lograr la mayor participación de estudiantes del aula, en el entendido que todos son sujetos que aprenden.
- Organizar los ambientes de la institución educativa de modo que los estudiantes se ubiquen en los mismos y evitar exponerlos al sol, dando cumplimiento a la directiva de Protección de Rayos Solares emitida por la DREJ, mediante la R.D.R. N° 1039-2019-DREJ, que aprueba la Directiva N° 017-2019-GRJ-DREJ-DGP.
- Las producciones o actuaciones que se presenten en el **día del logro** deben ajustarse a la demanda del Proyecto Curricular Institucional, que a su vez responde a la necesidad de aprendizaje de los estudiantes y de su contexto. De manera creativa, los estudiantes deben mostrar el uso de los aprendizajes en el plano social, cívico y familiar, y los docentes deben presentar creativamente a través de videos, fotos, teatro, pintura etc., los procesos de enseñanza y aprendizaje desarrollados con sus estudiantes.
- El rol de la madre y padre de familia debe ser activo en el desarrollo de los aprendizajes, debiendo ser parte de la comisión organizadora del **día del logro**. Por ello deben conocer qué aprendizajes lograron sus hijos y demostrar en qué han contribuido para su logro (revisar Guía de Padres del MINEDU).



- El día central se realizará en acto público (con participación de autoridades locales y la sociedad civil organizada), en concordancia con la calendarización del año escolar 2019.
- El día del logro será monitoreado desde su planificación, ejecución y evaluación por las UGEL y la DREJ.

6.2. De la presentación de la rendición del balance del año escolar y responsabilidad por los resultados

- La rendición del **Balance del Año Escolar y Responsabilidad por los Resultados** se realizará mediante una Jornada de Reflexión antes de la clausura del año escolar.
- Debe iniciarse con la exposición del director acerca de los resultados de la gestión y del aprendizaje de los estudiantes, presentando en forma clara los logros, dificultades y propuestas de mejora de la gestión escolar 2019, haciendo uso de gráficos estadísticos en coherencia a la implementación de los **compromisos de gestión escolar** y el **informe de gestión escolar** anual de las Instituciones Educativas de Educación Básica en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Junín.
- El director presenta el histórico del progreso de los aprendizajes de los estudiantes en comparación con el inicio del año escolar, del medio año y de los años anteriores, acorde a la modalidad, nivel, grado y área curricular de la institución educativa el cual servirá de insumo tanto para el PAT y el PCI.
- El director presenta el porcentaje de los estudiantes matriculados que culminan el año escolar y que continúan en el siguiente año, así como explica e invita a la reflexión sobre las causas de traslados y abandono de los estudiantes de forma anual, tanto por modalidad, nivel y grado de la institución educativa el cual servirá de insumo para la elaboración del PAT y el PCI.
- Cada docente de aula de educación primaria debe elaborar un cuadro estadístico de estudiantes con extraedad, de acuerdo al Anexo V.
- El director informa acerca del cumplimiento de la calendarización del año escolar y las horas efectivas de clase desarrollada a favor de los estudiantes. En caso de haber tenido horas lectivas no desarrolladas, se debe revisar las estrategias implementadas para la recuperación (si las hubo) y su evaluación (incluyendo la cantidad de estudiantes asistentes), En caso de no haberse implementado acciones de recuperación, precisar las causas. Esto refrenda la evaluación del logro de las metas y actividades relacionadas con los indicadores y prácticas de la clave de los compromisos de gestión educativa y al mismo tiempo servirán de insumo para tener en cuenta estrategias correctivas en el PAT del año 2020.
- El equipo directivo debe presentar el consolidado del resultado del monitoreo y acompañamiento docente desarrollado por cada momento del año escolar; así como de las reuniones de interaprendizaje ejecutadas; a fin de realizar el correspondiente análisis, las cuales servirán para identificar los dominios y competencias a desarrollarse en el **Fortalecimiento de las competencias de los docentes** de la institución educativa que será responsabilidad directa del director y/o directivos de la institución educativa, el cual servirá de insumo para elaborar el Plan de Monitoreo y Acompañamiento Docente del año 2020.
- El equipo directivo informa sobre las acciones realizadas para la promoción de la convivencia, la prevención y atención de la violencia en la institución educativa y establecen las estrategias a planificarse y ejecutarse en el año 2020, plasmada en el Plan de Convivencia, Tutoría e Inclusión Educativa.
- El director y/o directivos deben dar cuenta (con evidencias) sobre el uso de los recursos propios, Programa de Mantenimiento Preventivo y otras actividades implementadas a iniciativa de la Institución Educativa y con la colaboración de aliados estratégicos.
- Finalizado el informe de rendición de cuentas, la comunidad educativa analizará, reflexionará y asumirá compromisos para la mejora de la gestión escolar del año 2019, los cual culminaran en la presentación del Plan Anual de Trabajo para el año 2020, del



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN



- Proyecto Curricular Institucional (PCI), del Plan de Monitoreo y Acompañamiento Docente (PMAD) y del Plan de Convivencia, Tutoría e Inclusión Educativa (PCTIE).
- La elaboración del PAT, PCI, PMAD y del PCTIE será monitoreado tanto en su planificación, ejecución y evaluación por la UGEL y por la DREJ respectivamente. La elaboración del PEI se realizará si ya ha cumplido su periodo de planificación.

6.3. Sobre la finalización del año escolar

6.3.1. De la Educación Básica

Los documentos que deben presentar las UGEL a la DREJ de los distintos niveles de EBR, y de las modalidades de EBA y EBE son:

- Informe del desarrollo de los tres momentos del año escolar: "Buen Inicio del año escolar", "Desarrollo del año escolar" y el "Balance del año escolar y responsabilidad por los resultados", en relación a la ECE 2018 (EBR), la ERA 2019 (EBR) y/o evaluaciones internas del aprendizaje del estudiante (EBR, EBA y EBE) (Anexo I, II y III).
- Informe de la ejecución del plan mejora de los aprendizajes, en relación a la ECE 2018 (EBR), la ERA 2019 (EBR) y/o evaluaciones internas del aprendizaje del estudiante (EBA, EBR y EBE).
- Informe final sobre el Programa Nacional de alimentación escolar (QALI WARMA), conformación del CAE 2020, en relación a la ECE 2018 (EBR), la ERA 2019 (EBR) y/o evaluaciones del aprendizaje del estudiante (EBR, EBA y EBE).
- Informe sobre la Atención a la Educación Intercultural Bilingüe y Rural, en relación a la ECE 2018 y/o evaluaciones internas del aprendizaje del estudiante.
- Informe sobre el uso de las aulas de innovación pedagógica y/o Centro de Recursos Tecnológicos, en relación a la ECE 2018 (EBR) y/o evaluaciones internas del aprendizaje del estudiante (EBR, EBA y EBE).
- Informe sobre ASPI y/o acompañamiento multigrado en relación a la ECE 2018, la ERA 2019 y/o evaluaciones del aprendizaje del estudiante.
- Informe documentado de la ejecución del Programa Presupuestal 106 "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en Educación Básica y Técnico Productivo", considerando logros, dificultades y sugerencias

6.4. Sobre el proceso de matrícula escolar oportuna sin condicionamientos en las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica

6.4.1. Matrícula oportuna sin condicionamientos

- La matrícula y los traslados se efectúan de conformidad con los "Lineamientos para el proceso de Matrícula Escolar en las II.EE públicas de Educación Básica", aprobados por la R.M. N° 665-2018-MINEDU.
- La matrícula se efectuará por única vez al inicio del Sistema Educativo Peruano, el cual se realiza en el nivel de Educación Inicial de la Educación Básica teniendo en cuenta la edad cronológica al 31 de marzo, con presencia del padre de familia o tutor.
- Si la demanda de la matrícula supera la capacidad de atención de la institución educativa, la prioridad de ingreso y la correspondiente matrícula serán establecidas de acuerdo con lo establecido en la norma, la cual debe estar consignada en el Reglamento Interno (RIN) de la Institución Educativa con conocimiento de la UGEL.
- Las instituciones educativas deberán tener en cuenta que el servicio educativo en los niveles de inicial, primaria y secundaria son de carácter obligatorio y la prestación del servicio será en forma gratuita en todas las entidades públicas.



- instituciones educativas públicas éstas deberán registrar en la página web de su institución el monto de la cuota de la APAFA.
- Los directores(as) de las instituciones educativas garantizarán la matrícula oportuna para que los estudiantes asistan desde el primer día de clases.
 - La condición de estudiante libre no existe, ni está contemplada en el sistema educativo peruano.
 - Las instituciones educativas públicas y privadas deben concluir con el cierre del año escolar 2019 en el SIAGIE, para proceder con la matrícula del año 2020 y cumplimiento con los compromisos de desempeño.
 - El proceso de matrícula y el traslado por cambio de nivel será a partir del día 06 de enero del 2020, bajo responsabilidad administrativa y funcional de los directores. A partir del siguiente cronograma:
 - Nivel Inicial: los días 06 al 10 de enero del 2020.
 - Nivel Primario: del 13 al 17 de enero del 2020.
 - Nivel Secundario: del 20 al 24 de enero del 2020.
 - La matrícula en las instituciones educativas públicas es gratuita sin condicionamiento alguno, incluida la constancia de vacante.

6.4.2. Educación Inicial

- La matrícula para los niños y niñas del ciclo I (6 meses a 2 años), se realizarán de manera flexible en cualquier época del año de acuerdo a la necesidad de las familias y de las niñas y niños en instituciones educativas y Programas.
- Las niñas y niños que cumplen 3 años al 31 de marzo son matriculados de manera automática al Ciclo II.
- Para los niños y niñas del ciclo II (3 a 5 años), la matrícula se realiza antes o durante el primer mes de iniciadas las clases y de acuerdo a la edad cronológica cumplida al 31 de marzo.
- El director de la institución educativa escolarizada y/o profesora Coordinadora a cargo de los PRONOEI son los responsables de registrar la matrícula de los niños y niñas en la nómina que corresponde según su edad cronológica.
- En los procesos de ingreso y/o matrícula a las IIEE públicas o privadas, en el Nivel Inicial y primer grado del Nivel Primaria, no se puede evaluar a los niños y niñas ni condicionar su ingreso o matrícula bajo ninguna forma específica.

6.4.3. Educación Primaria

- La matrícula no está condicionado a exámenes de ingreso, ni evaluación de padres de familia.
- Los niños y niñas para el primer grado de Educación Primaria deben cumplir la edad cronológica requerida al 31 de marzo.
- Los datos personales del niño o la niña, se acreditan con la copia de su partida de nacimiento, Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte. La falta de dichos documentos, no es impedimento para la matrícula. El director de la institución educativa coordinará su obtención con las Instituciones pertinentes.

6.4.4. Educación Secundaria

- El traslado por cambio de nivel o en el mismo nivel no está condicionado a exámenes de ingreso, ni de evaluación a los padres de familia.
- La promoción del estudiante del segundo al quinto grado procede cuando se encuentra sin área curricular desaprobada o cuando tiene solo un área curricular o un taller pendiente de aprobación.



- Las instituciones educativas tanto públicas como privadas deberán tener presente que no existe impedimento de ninguna índole (económico, social, religiosa, cultural, étnico y de NEE asociadas a la discapacidad) para recibir atención educativa.
- Las APAFA de las instituciones educativas públicas están impedidas de realizar cobros que limiten el libre acceso a la educación y permanencia de los estudiantes en la institución educativa.
- La matrícula escolar no podrá estar condicionada al pago previo de la cuota ordinaria y/o aportes extraordinarios a la asociación de padres de familia u otros conceptos, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal del director de la institución educativa pública.
- La matrícula deberá de garantizar la igualdad de oportunidades, sin ninguna forma de discriminación hasta cubrir el número de vacantes.
- Los directores de las instituciones educativas públicas y privadas deberán publicar con 30 días de anticipación las fechas de inicio y fin del proceso de matrícula y el número de vacantes autorizados para cada grado.
- En el nivel inicial, la matrícula escolar procede con la presentación del acta o partida de nacimiento documento nacional de identidad (DNI) o pasaporte y carné/constancia de salud. La falta de dichos documentos no constituirá impedimento para la matrícula. En caso los padres o tutores no pudieran presentar dichos documentos podrán suplir la carencia mediante declaración jurada (DJ), consignando de manera clara los datos del menor: apellidos y nombres y fecha de nacimiento con cargo a regularizar en un plazo no mayor de 60 días calendarios, para ello el director realizará el seguimiento del caso. Además, es necesario presentar una copia de la tarjeta de crecimiento y desarrollo actualizado al mes de la matrícula, así como el compromiso de las familias en la lucha contra la anemia. En caso de no coincidir los datos consignados en la DJ con los de la partida de nacimiento y/o DNI, el declarante será pasible de la sanción correspondiente.
- El equipo directivo debe orientar a las familias para la obtención de los documentos exigidos ante el RENIEC y el Centro de Salud de su localidad, en coordinación con la DEMUNA.
- En las instituciones educativas públicas de la EBR no es obligatorio el uso del uniforme escolar, ni es condición para tener acceso a la Educación Básica.
- Las instituciones educativas públicas y privadas en los niveles y grados de la EBR y EBA deberán reservar como mínimo 2 vacantes por aula para la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual leve o moderada, discapacidad sensorial (visual y auditiva) y discapacidad motora. En el Transtorno del Espectro Autista (TEA), se considera al Asperger Nivel I y II como estudiante de EBR. (debe estar explicitado en las metas de matrícula).
- Los padres de familia antes de proceder a la matrícula de su hijo(a) a una institución educativa privada, deben verificar en la página <http://identicole.minedu.gob.pe/>, para verificar que se encuentre habilitado.
- Las instituciones educativas privadas deberán **brindar información al momento de la matrícula a los padres de familia**, sobre el cronograma, los compromisos a asumir, características del proyecto educativo, matrícula y pensiones y las condiciones pedagógicas, institucionales y financieras a las que se ajustará la prestación del servicio educativo durante el año escolar, lo que **será registrado en un documento suscrito por el padre o madre de familia y la dirección de la institución educativa**.
- Las instituciones educativas por convenio se sujetan a los alcances de las normas emitidas vigentes.
- Las instituciones educativas privadas deberán registrar en la página web de su institución los costos del servicio educativo: Cuota de ingreso, matrícula, pensión y/o cuota ordinaria por Asociación de Padres de Familia. En el caso de las



- En caso de acceder al nivel con evaluación de ubicación, o convalidación de estudios se hará constar expresamente según lo establecido en la RVM No 025-2019-MINEDU.

6.4.5. Educación Básica Alternativa

- La matrícula para el ciclo inicial e intermedio en cualquiera de los grados se inicia a partir de los 14 años de edad, para el ciclo avanzado a partir de los 15 años de edad. Además, la matrícula para los adolescentes en el ciclo avanzado se inicia excepcionalmente a partir de los 14 años de edad en el primer grado.

6.4.6. Educación Básica Especial

- La matrícula en CEBE y PRITE se efectúa en los momentos programados para el Nivel Inicial y Primaria EBR.
- Los CEBE matricularán solo a los estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad, teniendo como referente la edad normativa en los niveles de Inicial y Primaria.
- Los PRITE brindan atención no escolarizada a niños y niñas menores de 3 años con discapacidad o en riesgo de adquirirla.

6.5. Traslado de estudiantes

- El traslado de estudiantes de una institución educativa pública a otra es a solicitud del padre de familia y es gratuito. En el caso de IIEE privadas se rige de acuerdo a su Texto único de procedimientos administrativos (TUPA) aprobados por la UGEL mediante una RD.
- El traslado debe ser registrado en el SIAGIE bajo responsabilidad del director de la institución educativa de destino, previa recepción de los documentos de escolaridad incluida la R.D. de traslado.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. La celebración del **Día de logro** en las instituciones educativas públicas y privadas, se desarrollará con carácter de obligatoriedad, bajo responsabilidad.
- 7.2. El reporte del **Día del logro y Rendición de cuentas** será incorporado como actividades de finalización del año escolar 2019.
- 7.3. El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, Jefe del Área de Gestión Pedagógica, equipo de Especialistas en Educación de los diferentes niveles y modalidades, Directores y Sub directores de las instituciones educativas son los responsables del cumplimiento de la presente Directiva, bajo responsabilidad funcional y administrativa.
- 7.4. Las UGEL proporcionarán los formatos impresos o electrónicos a las instituciones educativas para la entrega de la información solicitada en los plazos establecidos en la normatividad vigente.
- 7.5. Las UGEL remitirán los informes solicitados a la Dirección Regional de Educación Junín hasta el 15 de enero de 2020.
- 7.6. Las UGEL garantizarán la continuidad de la atención en las IIEE para lo cual tomarán las previsiones necesarias acerca de las encargaturas de las direcciones y el cuidado de los materiales, recursos y otros de las instituciones educativas, de conformidad con la normativa vigente.
- 7.7. La APAFA podrá fijar una cuota ordinaria que no exceda al 1.5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) según las necesidades que requiera la institución educativa aprobadas por la Asamblea General.
- 7.8. El equipo directivo y docentes, bajo responsabilidad, quedan prohibidos de exigir a los padres y estudiantes la adquisición de útiles escolares, material didáctico, uniformes y/o



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN



- buzos escolares, como condición previa para el ingreso y permanencia del estudiante en la de las instituciones educativas públicas.
- 7.9. Las Instituciones educativas privadas planificarán la matrícula de acuerdo a la meta de atención autorizada para cada grado según la resolución de autorización para el funcionamiento de la institución educativa o resolución de ampliación de metas de atención.
 - 7.10. Las UGEL serán responsables de la supervisión y monitoreo de la aplicación de la presente Directiva, bajo responsabilidad administrativa en caso de su incumplimiento.
 - 7.11. Las UGEL quedan facultadas para emitir las disposiciones complementarias que fueran necesarias para el cumplimiento de la presente norma.

Huancayo, noviembre de 2019.



Mg. ARTURO NOÉ CÓCHACHI TRUJILLO
DIRECTOR DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

ANCT/DGP
GCM/EES